



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 432 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 04-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, con Proveído N° 314190/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, Informe N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, Memorándum N° 175-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, Oficio N° 125-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ, y el Recurso de Apelación interpuesto por William Palomino Pacheco contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 319-2011-GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADP N° 009-2011/GOB.REG-HVCA/CEP referido a la “Contratación de Servicio de Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura para Almacén de Cadena de Frio de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de agosto del 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central, realiza la convocatoria referida al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 319-2011-GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADP N° 009-2011/GOB.REG-HVCA/CEP referido a la “Contratación de Servicio de Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura para Almacén de Cadena de Frio de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica”;

Que, con fecha 15 de agosto del 2011, el Comité Especial designado para tal efecto otorgó la Buena Pro a la postora Sandra Juliana Ari Condori, hecho que originó que el postor William Palomino Pacheco, interponga recurso de apelación contra dicho acto; siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 15 de agosto del 2011;

Que, en aplicación del marco legal citado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no adjuntaba la garantía que respalda el mencionado recurso, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

Que, vencido el plazo otorgado, mediante Memorándum N° 175-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ se ha solicitado información a la responsable de mesa de partes, sobre la presentación de algún documento subsanando las observaciones por parte del postor impugnante, a lo que dicha oficina mediante Informe N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt comunica que no ha presentado documento alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor antes señalado, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley.

Estando a lo Informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 432 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2011

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por el postor **WILLIAM PALOMINO PACHECO**, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 319-2011-GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADP N° 009-2011/GOB.REG-HVCA/CEP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

